



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 1893 /

LA SERENA, 20 AGO 2025

VISTOS:

El of. int. ord. N° 18/25, de fecha 13 de agosto de 2025, de don Elías Torres Valdivia, Inspector Técnico de contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 18 de julio de 2025, que aprobó el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa DISPROMIN Limitada, de fecha 11 de julio de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 1415, de fecha 4 de julio de 2025, que autorizó el trato directo correspondiente al "Servicio de mantención y operación de las plantas de tratamiento ubicadas en el sector rural de la comuna de La Serena"; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por of. int. ord. N° 18/25, de fecha 13 de agosto de 2025, don Elías Torres Valdivia, Inspector Técnico del contrato "Servicio de mantención y operación de las plantas de tratamiento ubicadas en el sector rural de la comuna de La Serena", solicita a la Dirección Asesoría Jurídica formalizar el cambio de titular de las cuentas de servicio de CGE en cada una de las plantas de tratamiento. Que, ello, fundado en que el pago de los respectivos consumos es de cargo del contratista, debiendo, por tanto, aparecer su nombre en las boletas que se emitan.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1415, de fecha 4 de julio de 2025, se autorizó la contratación vía trato directo de la empresa DISPROMIN Limitada, rol único tributario N° 78.420.890-7, para la prestación del "Servicio de mantención y operación de las plantas de tratamiento ubicadas en el sector rural de la comuna de La Serena", por un periodo de 6 meses, desde el día 2 de julio de 2025. Que, el respectivo contrato se suscribió el día 11 de julio, y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 18 de julio, ambos de 2025.

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de las especificaciones técnicas de la contratación, será obligación del contratista pagar mensualmente las cuentas de energía eléctrica y agua potable de cada planta de tratamiento, identificando los N° de medidor de cada una de ellas.

4.- Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, agregando que, para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

5.- Que, con el objeto de requerir el contratista el cambio de titularidad, hoy a nombre del municipio de La Serena, en las cuentas asociadas a cada uno de los medidores ante la empresa que provee el servicio de energía eléctrica, debe autorizarse aquello por acto administrativo.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** el cambio de titularidad de los servicios de electricidad cuyo N° de cliente aparece en la siguiente tabla, a partir de la fecha de dictación de este acto administrativo, correspondientes a las plantas de tratamiento ubicadas en el sector rural de la comuna de La Serena:

Planta de tratamiento	Cliente Compañía General de Electricidad S.A. o CGE
El Llano, Quebrada de Talca	5818233
Santa Elvira, Punta de Teatinos	5818239
Sor Teresita, Islón	5818369
Santa Ana, El Romero	5818387
San Pedro Nolasco, sector El Romero	5849928
Nueva Esperanza, sector Altovalsol	5818316
Los Aromos, sector Altovalsol	5818357

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, dicha autorización se otorga con el objeto de requerir la empresa DISPROMIN Limitada, rol único tributario N° 78.420.890-7, el cambio de titularidad a su nombre, en las cuentas de servicio ante la empresa CGE.
3. **NOTIFÍQUESE** a la empresa contratista por carta certificada a través de la Dirección Asesoría Jurídica, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico, el que debe remitir la inspección técnica.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Antes, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Contratista
- Sr. Elías Torres V. (inspección técnica)
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DHB/HMV/RAH/VRS

